



Fecha del informe : 01 de septiembre del 2020
Tipo de auditoría : De Cumplimiento
Entidad auditada : Instituto Nacional Forestal (INAFOR)
Código de resolución : RIA-UAI- 319-2021
Tipo de responsabilidad : Ninguna

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de marzo del año dos mil veintiuno. Las nueve y cuarenta y ocho minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

Al Instituto Nacional Forestal (INAFOR) se le practicó auditoría de cumplimiento al sistema de contrataciones y administración de bienes y servicios, con énfasis en el activo fijo, por el período del uno de enero del año dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, y para tal efecto la Unidad de Auditoría Interna de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha uno de septiembre del año dos mil veinte, con referencia **IN-030-001-20**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a este tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y ex servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Gina del Carmen Bermúdez Espinoza**, directora administrativa financiera; **Orlando Daniel Pérez Montalván**, ex director administrativo financiero; **Eligio Rene Díaz Zúniga**, ex director administrativo financiero; **Roberto Carlos Barrantes Alvarado**, director de la División de Informática; **Carlos Alberto Rodríguez Castro**, responsable de la Unidad de Contabilidad; **Ricardo José Mendoza Meneses**, ex responsable de la Unidad de Contabilidad; **Nancy Isabel Rocha Orozco**, responsable de la Unidad de Control de Bienes; **Elvia Raquel Cruz Angulo**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos; **Brenda Patricia Alvarado Jirón**, responsable de la Oficina Administrativa; **Roberto Ismael Moreira Murillo**, responsable de la Unidad de Almacén, y **Yanitza Lilieth Oporta Téllez**, responsable de la Unidad de Transporte, todos de la entidad auditada. Conforme el artículo 57, de la citada ley orgánica de la Contraloría General de la República durante el transcurso de la auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada. Los resultados preliminares fueron informados a la administración del Instituto Nacional Forestal mediante comunicación de fecha quince de agosto del año dos mil diecinueve.



RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar el cumplimiento del control interno establecido para el registro y control del activo fijo, por el período auditado; **B)** Evaluar el cumplimiento de las autoridades aplicables en la unidad de activo fijo por el período auditado, y **C)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** El sistema de control interno relacionado a los procesos de registro y control de activos fijos fue satisfactorio, los bienes se recibieron en el almacén, se encuentran debidamente asignados, registrados, codificados, valuados y revelados en el inventario general del activo fijo, en los estados financieros y representan bienes propiedad de la institución. **2)** Los procesos de registro y control en la unidad de activo fijo, realizados por el instituto en el período auditado cumplió en todos los aspectos importantes con las autoridades que le son aplicables, y **3)** No se identificaron servidores y ex servidores responsables de incumplimiento.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría



no revelan hallazgos de control interno ni incumplimientos de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha uno de septiembre del año dos mil veinte, con referencia **IN-030-001-20**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Instituto Nacional Forestal (INAFOR)**, derivada de la revisión practicada al cumplimiento al sistema de contrataciones y administración de bienes y servicios, con énfasis en el activo fijo, por el período del uno de enero del año dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a servidores públicos del Instituto Nacional Forestal, señores **Gina del Carmen Bermúdez Espinoza**, directora administrativa financiera; **Orlando Daniel Pérez Montalván**, ex director administrativo financiero; **Eligio Rene Díaz Zúniga**, ex director administrativo financiero; **Roberto Carlos Barrantes Alvarado**, director de la División de Informática; **Carlos Alberto Rodríguez Castro**, responsable de la Unidad de Contabilidad; **Ricardo José Mendoza Meneses**, ex responsable de la Unidad de Contabilidad; **Nancy Isabel Rocha Orozco**, responsable de la Unidad de Control de Bienes; **Elvia Raquel Cruz Angulo**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos; **Brenda Patricia Alvarado Jirón**, responsable de la Oficina Administrativa; **Roberto Ismael Moreira Murillo**, responsable de la Unidad de Almacén, y **Yanitza Lilieth Oporta Téllez**, responsable de la Unidad de Transporte, por lo que hace a la referida auditoría.

TERCERO: Remitir el informe de auditoría de cumplimiento examinado y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad del Instituto Nacional Forestal, para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con



membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos veinticuatro (1224) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de marzo del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AAP/FJGG/LARJ
M/López